

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 68

12 de abril de 2016

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	2
Cretas	9
Villafranca del Campo	10
Beceite	13
Berge	18
Santa Eulalia del Campo	19
Mora de Rubielos	20
La Cerollera y Mazaleón	23
Exposición de documentos	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 67.944

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**Gestión Tributaria**

Terminado el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal n.º 25 reguladora de la tasa por expedición de documentos para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 párrafo 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación su texto íntegro.

De acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los acuerdos de modificación de estas Ordenanzas Fiscales, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece su ley reguladora:

IV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 18 de enero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia, así como la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos emitidos por el Ayuntamiento de Teruel, con el único objetivo de incluir en ella las tarifas cuarta “Apertura de calas y catas en la vía pública”, quinta “Carteles de Obra” y sexta “Expedientes instalación de terrazas en terrenos privados de uso público”, que estaban incorporadas a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos emitidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo, ya que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, procedió a la extinción del citado organismo autónomo “Gerencia Municipal de Urbanismo”, con efectos de 1 de enero de 2016, asumiendo el Ayuntamiento de Teruel todas sus competencias.

Visto cuanto antecede, esta Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 25 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la "Tasa por expedición de documentos administrativos".

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos documentos se entenderá tramitada a instancia de parte la documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

Son obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con las tarifas que contiene la presente ordenanza.

ARTICULO 5º.- DEVENGO.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, exigiéndose en todos los casos el depósito previo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 6º.- BENEFICIOS FISCALES.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTICULO 7º.- TARIFAS.-

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: DOCUMENTOS EXTENDIDOS O EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES.

EPIGRAFE	CONCEPTO	EUROS
1.- Informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y, en general, cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales y patrimonio municipal: a) Referidos al año en curso y hasta 4 anteriores. b) Si se remontan a plazo superior a 4 años.		38,00 € 96,00 €
2.- Informes que se emiten por el Ayuntamiento y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal (atestados, entre otros).		52,00 €
3.- Certificaciones que se emitan por el Ayuntamiento y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal, excepto los certificados relativos a empadronamiento, convivencia y reunificación familiar de inmigrantes, así como los relativos a situaciones laborales que hayan de surtir efectos ante el propio Ayuntamiento.(se queda igual) (Esta tarifa no se modifica)		8,50 €
4.- Certificaciones de convivencia		2,56 €
5- Por la autorización administrativa para la emisión de publicidad mediante un vehículo publicitario, de carácter comercial, industrial o profesional, satisfará por vehículo y día. Si la autorización administrativa se contrae a la emisión de publicidad mediante un vehículo publicitario con megafonía, de carácter comercial, industrial o profesional, satisfará por cada vehículo y día. Por la autorización administrativa para la distribución en la vía pública de publicidad de carácter industrial, comercial o profesional, al día o fracción.		38,00 € 76,00 € 38,00 €
6.- Por la tenencia de perros potencialmente peligrosos, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre: Autorización municipal (inicial) Renovaciones sucesivas		28,00 € 15,00 €

TARIFA SEGUNDA: ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES, PRENSA Y RADIO.

En los supuestos en que, solicitado un determinado servicio a instancia de parte, o de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente desemboque en el otorgamiento de una licencia, autorización o adjudicación, cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en Boletines Oficiales y Prensa o Radio, se exigirá el depósito previo del importe de dicho anuncio en el momento de la solicitud del servicio, en las cuantías medias que se indican a continuación, considerándose acumulativas si el anuncio se inserta en diversos medios:

a) Anuncios normales, si se requiere publicación de anuncio en:	EUROS
- Boletín Oficial de la Provincia. Por cada anuncio	77,00€
- Boletín Oficial del Estado. Por cada anuncio	1.200 €
- Boletín Oficial de Aragón. Por cada anuncio	288,00 €
- Prensa Local. Por cada anuncio	336,00 €
- Prensa Nacional. Por cada anuncio	527,00 €
- Radio. Por cada anuncio	960,00 €
b) En los anuncios afectos a la actividad contractual de la Corporación, que estén sometidos al pago de tasas de publicaciones oficiales, los adjudicatarios responsables del pago, deberán abonar las tasas aprobadas por el B.O.E., B.O.A. o el B.O.P.O EN MEDIOS DE COMUNICACION EN GENERAL.	

TARIFA TERCERA: REPRODUCCIONES DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS.-

CONCEPTO	EUROS
- Salidas de Plotter a color (Unidad)	19,00 €
- Cesión de información gráfica en soporte digital: Plano completo de la Ciudad	145,00 €
- Hoja suelta en formato digital	10,00 €
(La información gráfica de cesión es propiedad del Servicio Municipal de Arquitectura, por lo que el titular de la cesión se comprometerá a no facilitar a terceros la documentación adquirida).	

TARIFA CUARTA: APERTURA DE CALAS Y CATAS EN LA VIA PUBLICA. Por la inspección de comprobación de perfecta reposición del dominio público 60,95 euros.

TARIFA QUINTA: CARTELES DE OBRA.

- 1.- Por cada cartel de obra 17,45 euros.
- 2.- Por cada duplicado de un cartel de obra ya entregado: 8,40 euros.

TARIFA SEXTA: EXPEDIENTES INSTALACIÓN TERRAZAS EN TERRENOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO:

Por tramitación de expediente para instalación de terrazas en terrenos privados de uso público: 100 euros por expediente.

Esta tarifa no se aplicará a los expedientes tramitados para instalación de terrazas en vía pública, ya que su importe se entiende incluido en la tasa que ya ingresan por la citada instalación.

ARTICULO 8º.- GESTION.-

- 1.- En esta tasa se exigirá el depósito previo de su importe en la Tesorería Municipal.
- 2.- Los interesados deberán presentar la solicitud, que les será facilitada en las oficinas del Registro del Ayuntamiento, para proceder al depósito previo de esta tasa.
- 3.- Posteriormente, la instancia junto con el justificante de ingreso deberá presentarlo en Registro Municipal.

ARTICULO 9º.-INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 10º.- INSPECCION Y RECAUDACION.-

La inspección y recaudación de esta tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL.-

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2016.

Teruel, 22 de marzo de 2016.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 68.023

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Contratación

Anuncio de formalización del contrato de "Conexión de barrios de Teruel con el entorno de Las Canteras", proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación
- c) Número de expediente. 1.486/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teruel.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. La ejecución de las obras de "Conexión de barrios de Teruel con el entorno de Las Canteras".
- c) Lote (en su caso). No procede.

CPV (Referencia de Nomenclatura):

Código CPV: 45233140-2 Obras viales

CPA: 421120 Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

- e) Acuerdo marco (si procede). No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede). No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: En el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 231 del día 2 de diciembre y en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante desde el día 27 de noviembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 171.147,43 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 171.147,43 euros, IVA excluido.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 4 de abril de 2016.

Contratista. Emipesa, SA.

Importe de adjudicación. Importe neto 105.702,48 euros, IVA excluido.

Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor precio.

En Teruel, a 4 de abril de 2016.- La Técnico de contratación, M.^a Jesús Rubio Fernández

Núm. 68.024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Contratación

Anuncio de formalización del contrato de "Cierre de cinturón ciclista de la Avda. De conexión de barrios de Teruel", proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban área Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance. Proyecto que cuenta con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación
- c) Número de expediente. 1.152/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teruel.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obras.
b) Descripción. La ejecución de las obras de "Cierre de cinturón ciclista de la Avda. De conexión de barrios de Teruel".

c) Lote (en su caso). No procede.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura):

Código CPV: 45233140-2 Obras viales

CPA: 421120 Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

e) Acuerdo marco (si procede). No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede). No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 219 del día 16 de noviembre y en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante desde el día 12 de noviembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 535.446,98 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. 535.446,98 euros, IVA excluido.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 6 de abril de 2016.

Contratista: Grupo Bertolín, SAU.

Importe o canon de adjudicación: 340.948,09'- euros, IVA excluido.

Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor precio.

En Teruel, a 6 de abril de 2016.- La Técnico de contratación, M.^a Jesús Rubio Fernández

Núm. 68.025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Patrimonio

En la Unidad Administrativa de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, se tramita el expediente administrativo de investigación núm. 454/2016, iniciado por Decreto núm. 762/2016, dictado por la Alcaldía Presidencia de la Corporación el día 7 de abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 173.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 48 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, para determinar la titularidad de la Muralla en el tramo desde la Torre de La Bombardera hasta el Torreón del Agua

Lo que se hace público, al objeto de que, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, las personas afectadas por procedimiento puedan alegar por escrito ante esta entidad local cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Este anuncio permanecerá expuesto durante el citado plazo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teruel.

En Teruel, a 8 de abril de 2016.- La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Álvarez

Núm. 68.028

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Extracto del acuerdo de 7 de abril de 2016 del Ayuntamiento de Teruel, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de Acción Social, correspondientes al ejercicio de 2016.

BDNS (Identif.): 303419

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de subvenciones las Instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados y generales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el municipio de Teruel. Se podrán, asimismo, subvencionar los encuentros regionales o nacionales de asociaciones inscritas en el Registro Municipal y fundaciones inscritas en el registro de la DGA, aunque se realicen fuera del municipio de Teruel.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el correspondiente registro del Gobierno de Aragón y tener sede en Teruel.

c) Que el funcionamiento de la entidad, asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

Quedan excluidas aquellas entidades, asociaciones o fundaciones con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de Acción Social, así como aquellas asociaciones que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Segundo. Finalidad:

Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en la modalidad que se enumeran a continuación:

A) SECTORES ESPECÍFICOS:

1) Mujeres, personas mayores y jóvenes.

2) Drogadicción y alcoholismo.

3) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

4) Minorías étnicas.

5) Personas objeto de violencia de género, parados y, en general, colectivos desfavorecidos.

B) MODALIDAD

- Actividades/Proyectos

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 4 de abril de 2016, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es)

ruta: inicio/servicios/departamentos/intervencion/subvenciones ayuntamiento)

Cuarto. Importe:

74.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel, 7 de abril de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, María Emma Buj Sánchez.

Núm. 68.029

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Extracto del acuerdo de 7 de abril de 2016 del Ayuntamiento de Teruel, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio de 2016.

BDNS (Identif.): 303404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para las materias de acción social y cooperación al desarrollo.

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales.

Segundo. Finalidad:

Objetivos

Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

Objeto y modalidades de subvención

La presente convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, se refiere a las siguientes modalidades de subvención a) o b), que tendrán un carácter excluyente (es decir, los solicitantes sólo podrán pedir subvención por a) o por b):

a) Proyectos que se refieran a actividades realizadas por las entidades durante el año 2016, que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

Únicamente se admitirá la solicitud de subvención por un solo proyecto por cada asociación.

En esta modalidad serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades integrantes del proyecto. NO serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

b) Gastos de las entidades relativos a alquiler y adquisición de mobiliario, equipamiento informático y material de oficina de las sedes sociales, así como los gastos del personal colaborador en las tareas administrativas, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y que se correspondan al año 2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 4 de abril de 2016, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es)

ruta: inicio/servicios/departamentos/intervencion/subvenciones ayuntamiento)

Cuarto. Importe:

75.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel, 7 de abril de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, María Emma Buj Sánchez.

Núm. 68.030

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Extracto del acuerdo de 7 de abril de 2016 del Ayuntamiento Pleno de Teruel, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a Proyectos o Programas de Cooperación en los Países en vías de Desarrollo, correspondientes al ejercicio de 2016.

BDNS (Identif.): 303420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el registro del Gobierno de Aragón y tener sede en Teruel.

b) Tener delegación o sede en Teruel.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países en vías de desarrollo.

d) Acreditar mediante su reflejo en la memoria la realización de actividades relacionadas con las finalidades de las subvenciones citadas en la base segunda.

e) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Asimismo las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Se excluye de la presente convocatoria:

- A aquellas asociaciones que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

- Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales.

Segundo. Finalidad:

Modalidades de subvención.

a) Proyectos. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

b) Sensibilización. Podrán otorgarse también subvenciones destinadas a actuaciones que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo de Aragón, artículo 23.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 4 de abril de 2016, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es)

ruta: inicio/servicios/departamentos/intervencion/subvenciones ayuntamiento)

Cuarto. Importe:

83.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel, 7 de abril de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, María Emma Buj Sánchez.

Núm. 67.882

CRETAS

El expediente 2/2015 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRETAS para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	6.986,83
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.064,19
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.765,83
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	86.588,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	143.405,60

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-4.715,26
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-28.008,60
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-70.863,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-
		103.587,30

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	35.418,30
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	39.818,30

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CRETAS, a 23-03-2016.- El Alcalde Presidente, FERNANDO JAVIER CAMPS JUAN

Núm. 67.889

VILLAFRANCA DEL CAMPO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de Información pública de treinta días hábiles, contados, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín oficial de Aragón, Sección de Teruel, Nº. 16 de fecha 26-1-2016, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30-12-2015, de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Villafranca del Campo, queda elevado a definitivo.

Se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. Nº. 781/86, de 18 de abril, a la publicación del acuerdo y texto de la Ordenanza que entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de

28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio VILLAFRANCA DEL CAMPO (TERUEL), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de ___ veces el salario mínimo interprofesional.

Aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de ___ veces el salario mínimo interprofesional, gozarán de una bonificación de _____.

Los solicitantes de la exención o de la bonificación deberán aportar:

- Certificado de las retribuciones salariales y de pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.
- Certificado de renta de capital mobiliario expedido por las Entidades financieras.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Número de trabajadores	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Otros
Viviendas particulares				25 EUROS VIVIENDA
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)				
Garajes				
Comercios				15 EUROS POR COMERCIO
Despachos profesionales				
Talleres y análogos				15 EUROS POR TALLER
Restaurantes, cafeterías, bares				35 EUROS POR RESTAURANTE, BAR, CAFETERIA

Sanatorios				
Pequeñas industrias				
Supermercados				
Tiendas textiles				
Otros				

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos domésticos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada [trimestre/semestre/año] natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del [trimestre/semestre/año] siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará [trimestral/mensual/anualmente] mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de marzo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafranca del Campo, 16-3-2016.- La Alcaldesa, Fdo.:Yolanda Domingo Alegre.

Núm. 67.991

VILAFRANCA DEL CAMPO

Observado error en anuncio nº 67650 publicado el 23/03/2016 en BOPTE nº 57, en relación a la licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 1.999 A 2.207 PLAZAS a instancias de M^a Rosario Vicente Pérez, se hace constar que donde dice parcela 153 del polígono 14 es la parcela 153 del polígono 14.

En Villafranca del Campo, a 1/04/2016.- LA ALCALDESA, Fdo.: YOLANDA DOMINGO ALEGRE.

Núm. 67.929

BECEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de los aparcamientos en el Parrizal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN APARCAMIENTOS EN LA ZONA DEL PARRIZAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los aparcamientos del Parrizal.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

El calendario de cobro se corresponde con la época de mayor afluencia de turismo a Beceite y en concreto al Parrizal, y por tanto se aplicará exclusivamente cuando exista servicio de Información en las siguientes fechas:

Semana Santa.

Fines de semana desde Semana Santa al 1 de julio y del 1 de octubre hasta el puente de la constitución, incluidos.

Del 1 de julio hasta el 30 de septiembre incluidos.

Puentes Nacionales y Autonómicos.

La ubicación de los aparcamiento 1, 2 y 3 viene establecidos en el plano adjunto y corresponden a las zonas :

Aparcamiento 1; Predicadores

Aparcamiento 2; Val del Prat

Aparcamiento 3; Fenellasa

Los horarios de aparcamiento comprenderán desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la tarde, acomodándose en función de la luz solar en aquellas temporadas que así se requiera.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

APARCAMIENTO 1:

Por vehículo turismo o autocaravana..... 2,00 euros.

Por minibús..... 10,00 euros.

Por motocicleta 1,00 euros.

APARCAMIENTO 2:

Por vehículo turismo o autocaravana..... 4,00 euros.

Por minibús..... 20,00 euros.

Por motocicleta 2,00 euros.

APARCAMIENTO 3:

Por vehículo turismo o autocaravana..... 8,00 euros.

Por minibús..... 30,00 euros.

Por motocicleta 3,00 euros.

Las personas alojadas en establecimientos de la localidad tendrán una reducción en las cuotas señaladas. Los tickets correspondientes se les entregarán en el establecimiento en el que se encuentren alojados.

Quedaran exentos del pago los vehículos que lleven autorización expresamente otorgada por el Ayuntamiento de Beceite, así como los de los vecinos empadronados en la localidad o los utilizados para realizar funciones de investigación estudios , proyectos , siempre que porten la correspondiente tarjeta de vehículo autorizado.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se presta o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4-02-2016 y comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva , y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento. >>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En 29 de Marzo de 2016.- EL ALCALDE, (ilegible)

Núm. 67.930

BECEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de los aparcamientos en la Pesquera , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN APARCAMIENTOS EN LA ZONA DE LA PESQUERA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los aparcamientos de la Pesquera.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

El calendario de cobro se corresponde con la época estival, con gran afluencia de bañistas a la zona de la Pesquera, y por tanto se aplicará exclusivamente cuando exista servicio de Información en los días comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Los horarios de aparcamiento comprenderán desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Por vehículo turismo 8,00 euros.

Por motocicleta..... 3,00 euros.

Las personas alojadas en establecimientos de la localidad tendrán una reducción del 50% en las cuotas señaladas. Los tickets correspondientes se les entregarán en el establecimiento en el que se encuentren alojados.

Quedaran exentos del pago los vehículos que lleven autorización expresamente otorgada por el Ayuntamiento de Beceite, así como los de los vecinos empadronados en la localidad o los utilizados para realizar funciones de investigación estudios , proyectos , siempre que porten la correspondiente tarjeta de vehículo autorizado.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-01-2015, y comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva , y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En 29 de Marzo de 2016, EL ALCALDE, (ilegible)

Núm. 67.931

BECEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el art. 8 de la respectiva ordenanza, quedando así redactado:

La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado tendrá carácter anual, aplicándose la siguiente tarifa.

Viviendas y locales de negocio 30 €

Conexión cuota de enganche 50 €

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el art. 3 de la respectiva ordenanza quedando así redactado:

Art. 3. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas anuales:

Viviendas 40€

Bares 75€

Hoteles , Fondas y Restaurantes 75€

Viviendas de Turismo Rural 50€

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE MATRICULA DE PERROS.

Se modifica el art. 3 de la respectiva ordenanza quedando así redactado:

CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS

Art. 3 Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son aquellos que se fijan en la siguiente tarifa:

TASA ANUAL por matrícula de perro 10 €.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Se modifica el art. 3 de la respectiva ordenanza quedando así redactado:

CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS

Art. 3 Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los documentos a expedir.

TASA

Expedición de certificados y otros documentos 2€

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el art. 4 de la respectiva ordenanza introduciéndose un nuevo apartado 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Art 4. 5. Se establece una cuota mínima por construcción, instalación y obra.

TARIFA:

Cuota mínima por construcción, obra o instalación 20€ »

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En 29 de Marzo de 2016.- EL ALCALDE, (ilegible)

Núm. 67.945

BECEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL**ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Beceite, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Beceite y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beceite ubicada en la siguiente dirección URL: <http://beceite.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos

carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Beceite se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a Secretaría para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Beceite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de

Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4-02-2016, se publicará en el Boletín Oficial de Teruel, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En 29 de Marzo de 2016.- EL ALCALDE, (ilegible)

Núm. 67.999

BERGE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERGE para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	65.622,90
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	71.513,81
3	GASTOS FINANCIEROS	1.547,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	199.182,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.533,80
	Total Presupuesto	377.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	59.105,35
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.962,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.628,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	158.503,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	377.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En BERGE, a 01/10/2015.- El Alcalde, JUAN ANTONIO LEJ ESTEBAN

Núm. 67.902

SANTA EULALIA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa Eulalia, adoptado en fecha 28 de enero de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1610	62900		Renovación Abastecimiento agua
			TOTAL GASTOS
			37.502,91

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
3400	60900		Infraestructura deportiva. Pabellón placas solares
			TOTAL GASTOS
			37.502,91

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Eulalia, a 22 de marzo de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Blas Lanzuela Espinosa.

Núm. 67.903

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	306.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	399.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	73.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.062.650,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	286.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	303.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	332.355,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	60.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.745,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.062.650,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1

Secretaria interv, número de plazas 1, A2, nivel 20.

B) Personal Laboral Fijo número plazas 11

2 auxiliar administrativo.

3 limpieza

1 operario servicios múltiples.

3 cocina centro día.

2 escuela infantil

C) Personal Laboral Eventual 8 plazas. 1 ludoteca, 2 socorristas verano, 3 operario piscinas, 2 operarios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso

Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En SANTA EULALIA, a 22 de marzo de 2016.- El Alcalde, Fdo.: BLAS LANZUELA ESPINOSA

Núm. 67.989

MORA DE RUBIELOS

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico para de gestión para la Unidad de Ejecución 11.1 Zona 11 Junto Gravera, que lleva a cabo las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana por D. Jorge Alcón Gargallo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mora de Rubielos, y Dña. Araceli Bielsa Gargallo, Dña. Mª Elvira Bielsa Gargallo, PROTUR 2013, S.L., (propietarios del terreno afectado por el Convenio), por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2016, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Sección Provincial de Teruel del Boletín Oficial de Aragón.

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION DE LA UNIDAD nº 11.1 Zona 11 Junto Gravera

Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos

REUNIDOS

De una parte el Alcalde del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta

Y de otra

Dña. ARACELI BIELSA GARGALLO mayor de edad, con DNI 18.407.318B, con domicilio en c/ Villanueva nº 27, Mora de Rubielos, Teruel

Dña. Mª ELVIRA BIELSA GARGALLO mayor de edad, con DNI 73.250.264W, con domicilio en Avda Ibáñez Martín 42, Mora de Rubielos, Teruel

PROTUR 2013 S.L, con CIF B-44.249.977, con domicilio en Teruel, Cl. Arquitecto Muñoz Gómez, nº 1 – A ACTUAN

EI ILMO SR. ALCALDE en representación del Excmo. Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

D. JOSÉ JOAQUÍN FORTEA VELA vecino de Teruel, con domicilio en Urbanización Pinilla, número 33, con D.N.I. 43506682C. en representación de la Sociedad PROTUR 2013 S.L, domiciliada en en Teruel, Cl. Arquitecto

Muñoz Gómez, nº 1 – A , constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Teruel D. Dámaso Cruz Gimeno, bajo el número 385/2013 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Teruel al tomo y libro 250, Folio 129, Hoja número TE-5561, CIF B-44.249.977. Actúan en su calidad de Administradores Mancomunados de la Sociedad, cargo para el que fueron designados por tiempo indefinido en la propia escritura de constitución antes reseñada y cuyas facultades continúan vigentes.

Los restantes comparecientes, Dña. ARACELI BIELSA GARGALLO y Dña. Mª ELVIRA BIELSA GARGALLO lo hacen en su propio nombre y derecho.

Las partes aseguran la vigencia de sus facultades y la capacidad de las entidades que representan, y en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad bastante para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANISTICO DE GESTION de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones siguientes

ANTECEDENTES

I.- Los comparecientes son titulares en pleno dominio de las fincas sitas en Mora de Rubielos, Teruel que a continuación se describen.

Las Hermanas Bielsa Gargallo son propietarias en proindivisión de la finca sita en Mora de Rubielos Teruel, Avenida Ibáñez Martín 46, no inscrita en el Registro de la Propiedad que tiene la siguiente referencia catastral: 1780701XK9517N0001XX. Es la Finca 1 del Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución nº 11.1 Zona 11 Junto Gravera de la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos

PROTUR 2013 S.L, es propietaria de las siguientes fincas:

Finca sita en Mora de Rubielos Teruel, calle San Miguel 29, inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo 416 Libro 65 Folio 14 Finca 5.987 Insc. 8º que tiene la siguiente referencia catastral: 1780709XK9517N0001WX. Es la Finca 2 del Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución nº 11.1 Zona 11 Junto Gravera de la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos

Finca sita en Mora de Rubielos Teruel, avenida Ibáñez Martín 50, inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo 364 Libro 54 Folio 203 Finca 3542 Insc. 10º que tiene la siguiente referencia catastral: 1780703XK9517N0001JX. Es la Finca 3 del Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución nº 11.1 Zona 11 Junto Gravera de la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos es propietario del camino público sin pavimentar existente y nombrado como FINCA 4 en el Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución nº 11.1 Zona 11 Junto Gravera de la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos

II.- El Ayuntamiento de Mora de Rubielos, tramitó la Modificación Puntual nº 2 de la Adaptación de las NNSS Municipales de Mora de Rubielos al PGOU aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de junio de 2010 y definitivamente en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2010. El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 215, de fecha 11 de noviembre de 2010.

La Unidad de Ejecución Nº 11.1 tiene una superficie de 3.785,31 m2, de los cuales 249,32 m2 son terrenos destinados a vial público y por tanto del Ayuntamiento y el resto, 3.535,99 m2 lo configuran las fincas propiedad de los comparecientes.

III.- El fin de la reparcelación es desarrollar el planeamiento vigente y permitir la urbanización de la zona afectada para convertir en solares urbanos la porción de suelo urbano no consolidado según la Modificación de la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, todo ello al amparo de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Los propietarios de las parcelas afectadas proponen que la unidad se desarrolle mediante el Sistema de Compensación, todo ello al amparo de la L.U.A. donde se establece que la elección del sistema de actuación se llevará a cabo en el planeamiento o, en su caso, con la delimitación de la unidad de ejecución. Asimismo la administración actuante deberá admitir un sistema de actuación indirecto propuesto por los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de la unidad a ejecutar por dicho sistema. El propio planeamiento del municipio establece para la unidad 11.1, como sistema preferente el de compensación.

IV.- Los comparecientes manifiestan estar conformes con el contenido material del proyecto de reparcelación de la unidad 11.1 redactado por el arquitecto José Ángel Garzarán Soriano como con su presentación y tramitación por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos. El arquitecto José Ángel Garzarán ha recibido el encargo de redactar tanto el proyecto de reparcelación como el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 11.1

En la actualidad, siendo los comparecientes junto con el Ayuntamiento de Mora de Rubielos los únicos propietarios de terrenos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 11.1 y estando todos ellos igualmente conformes en el ejercicio de la iniciativa en el sistema de compensación, haciendo uso de la facultad que les otorga el artículo 158.2 de la Ley 4/2013, de 23 de mayo suscriben el presente CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El ámbito territorial al que se refiere el presente Convenio es el correspondiente a la Unidad de Ejecución nº 11.1 Manzana 17087 Parcelas 1, 3 y 9 a desarrollar por el sistema de compensación.

SEGUNDA.-

A fin de llevar a efecto la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución por el sistema de compensación los suscribientes presentaron en el mes de mayo de 2014 en el Ayuntamiento para su tramitación simultánea a la del presente Convenio, hasta la aprobación definitiva los siguientes documentos:

- Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Nº 11.1.
- Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Nº 11.1

Asimismo, se comprometen a presentar en el Ayuntamiento para su aprobación:

- La Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 11.1 Manzana 17087 Parcelas 1, 3 y 9 en el término de DOS MESES a contar desde la fecha de recepción municipal de las obras de urbanización.

TERCERA.-

Los suscribientes se obligan a ejecutar la urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, cuyo inicio se llevará a efecto en el término de DOCE MESES (6) desde la fecha de aprobación del Proyecto de Urbanización y a concluir las en su totalidad en el plazo de OCHENTA Y CUATRO MESES (84) desde la fecha de inicio. No obstante la urbanización se divide en TRES FASES. La primera ya está ejecutada y se corresponde con el frente de fachada de la parcela resultante P2.1, la segunda y tercera se corresponden con las zonas grafiadas en el plano S4.1 "Etapas de la Urbanización" del documento del anteproyecto de la urbanización. Este compromiso en los plazos se hace firme mediante la firma del presente convenio urbanístico.

La solicitud de licencia de edificación del solar resultante se realizará en el plazo de SEIS MESES (6) desde la fecha de entrega a la Administración actuante de las obras de urbanización. Las obras de edificación se realizarán en el plazo que señale la correspondiente Licencia Urbanística de Obras.

CUARTA.-

A efectos de la redacción del Proyecto de Reparcelación el derecho de los propietarios incluidos en el ámbito será proporcional a las cuotas de participación que resulten de la superficie de las fincas aportadas.

QUINTA.-

Debido a las condiciones de la ordenación, en el Proyecto de Reparcelación se describirá una finca resultante privada de uso residencial denominada P1 cuya superficie es de 91,94 m² y con edificabilidad de 278,93 m²; otra finca resultante privada de uso residencial denominada P2.1 cuya superficie es de 493,09 m² y con edificabilidad de 1.535,14 m²; otra finca resultante privada de uso residencial denominada P2.2 cuya superficie es de 724,59 m² y con edificabilidad de 2.255,85 m² y otra finca resultante privada de uso residencial denominada P2.3 cuya superficie es de 728,41 m² y con edificabilidad de 2.113,46 m².

La adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de Mora de Rubielos del 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución se materializa junto al aprovechamiento que le corresponde como finca aportada S4. (*)

(*) La superficie de la parcela municipal se compone de la superficie resultante de situar el 10% del aprovechamiento, es decir $0.10 \times 7.354,86 = 735,49$ más el 6,5866% del aprovechamiento que le corresponde como propietario de la parcela S4, perteneciente a la unidad de ejecución.

$7.354,86 \times 0,065866 \times 0,90 = 435,99$ m² más el que le corresponde por el 10% (735,49 m²) = 1.171,48 m².

La superficie de solar edificable será 386,12 m²

SEXTA.- El deber legal de cesión del 10 por ciento del aprovechamiento medio del ámbito que corresponde al Ayuntamiento de Teruel se concreta en 735,49 m²t.

SÉPTIMA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en TRES años; periodo en el que se prevé la tramitación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización hasta su aprobación definitiva. Transcurrido el señalado plazo sin que se hubiera acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación los propietarios quedarán plenamente liberados de los compromisos asumidos en este documento. De encontrarse pendiente de aprobación definitiva el Proyecto de Urbanización las partes podrán acordar prorrogar la vigencia del mismo o modificarlo.

OCTAVA.- Dada la naturaleza jurídico administrativa de este Convenio cualquier cuestión litigiosa que pudiera suscitarse en la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio ambas partes con renuncia de su propio fuero se someten a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Y para la debida constancia y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EI ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS

M^a ELVIRA BIELSA GARGALLO ARACELI BIELSA GARGALLO PROTUR 2013 S.L.,"

Durante dicho plazo, el expediente de aprobación del Convenio urbanístico podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mora de Rubielos a 28 de marzo de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 68.006

LA CEROLLERA

Notificación Colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2015.

Por resolución de Alcaldía de 4 de abril de 2016 se ha aprobado el padrón y listas cobratorias de la TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA y ALCANTARILLADO, que incluye el Impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE 2015.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo se hace pública la apertura del período de cobranza.

Plazo de ingreso: el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses.

Lugar y forma de pago: el pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de Apremio: transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

Con carácter potestativo: recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y reclamación económico- administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Cerollera, a 6 de abril de 2016.- El Alcalde, Antonio Celma Lombarte.

Núm. 68.013

MAZALEÓN

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel), dictó decreto de fecha 1 de Abril de 2016, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«1. Delegar en el concejal, Don José Manuel Viver Martí, para que autorice la celebración del matrimonio civil entre D. Eduardo Angosto Calderón y D^a Isabel Lezcano Pérez, a celebrar el día 16 de Abril de 2016.

2. Publíquese esta resolución en el BOPT.

3. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Mazaleón, a 1 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, Exaltación Sorolla Andreu

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

67.964.- Urrea de Gaén.-Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2016.

68.026.- Comarca del Bajo Martín.-Padrones de: Prestación de Servicio de ayuda domiciliaria, Servicio de apoyo al cuidador y Servicios de Centro de día correspondientes al mes de marzo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

67.905.-Mirambel, año 2015

67.939.-Monteagudo del Castillo, año 2015

68.003.-Torrecilla de Alcañiz, año 2015

68.011.-Miravete de la Sierra, años 2012 y 2013.

Presupuesto General

67.990.-La Ginebrosa, año 2016.

67.993.-Vivel del Río Martín, año 2016.

68.039.-Comarca de Cuencas Mineras, año 2016.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.